

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de Julio del dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013-00575-00
Demandante	EVELY JOHANA BLANDON Y OTRO
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA Y CAPRECOM E.P.S-S
Proceso	Reparación Directa
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo **170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1. Acompañará conforme lo señala el artículo 166 numeral 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prueba de la Existencia de CAPRECOM EPS-S, expedida por autoridad competente, donde conste la representación legal de la entidad, teniendo en cuenta que la misma no hace parte de las que están exoneradas para demostrarlo.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados y en medio magnético

Se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **ANGELA PATRICIA MENDOZA GONZALEZ**, para que represente los intereses de la parte demandante en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

L.G